

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0050-R**

**Puerto Bolívar, 19 de agosto de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0050-R**

**Puerto Bolívar, 19 de agosto de 2021**

Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en su artículo 27 que: *“...serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...);*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 51 estipula que: *“...se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 52 indica: *“...Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...)”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...);

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0050-R**

**Puerto Bolivar, 19 de agosto de 2021**

Contratación Pública manifiesta que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6, lo siguiente: De los Módulos Facilitadores. - (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...);

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0044-R del 21 de julio de 2021 se aprobó la Segunda Reforma al PAC 2021, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2021	Período
622290011	Servicio	Común	Normalizado	Menor Cuantía	Servicio de Tiendas Especializadas Tipo Comisariato para la Provisión de productos comestibles para Jubilados de APPB para el año 2021	30.974.40 (sin IVA)	C2

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0468-M de 18 de agosto de 2021, el Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, presenta a esta Gerencia, la solicitud de aprobación de pliegos del proceso de contratación denominado **“Servicio de Tiendas especializadas Tipo Comisariato para la Provisión de Productos Comestibles para Jubilados de APPB para el año 2021”**, destacando que en la etapa preparatoria se han realizado las siguientes actividades:

- El área requirente, que en este caso la Responsable Unidad de Administración de Talento Humano establece la necesidad de contar con el “Servicio de Tiendas Especializadas Tipo Comisariato para la Provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2021”, con lo cual presenta con Memorando No.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0050-R**

**Puerto Bolívar, 19 de agosto de 2021**

APPB-PATH-2021-0257-M del 20 de julio de 2021, los Términos de Referencia, Estudio del Mercado debidamente legalizados.

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.
- Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2021-0407-M) del 27/07/2021.
- Se verificó que el Servicio no consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando No. APPB-PAD-2021-0406-M) del 27-07-2021
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No. APPB-UCG-2021-0170-M) 29/07/2021
- Se cuenta con la certificación Presupuestaria N° 259 por el monto de USD 30,974.40 (sin IVA).
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.

Que, la Jefa del Departamento Administrativo, Subrogante, señala en el Memorando citado en el considerando anterior, que acuerdo a la base legal y el contenido de dicho documento, corresponde a esta Gerencia, efectuar mediante resolución lo siguiente:

- *Aprobar los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por el área administrativa y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación.*
- *Legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.*
- *Determinar el responsable de la calificación técnica del proceso, en virtud que por el monto del proceso no aplica conformar la Comisión Técnica, correspondiendo a la máxima autoridad o su delegado*

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0050-R**

**Puerto Bolívar, 19 de agosto de 2021**

“SERVICIO DE TIENDAS ESPECIALIZADAS TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2021” con CÓDIGO DEL PROCESO: MCBS-APPB-004-2021.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento por menor cuantía para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el “SERVICIO DE TIENDAS ESPECIALIZADAS TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2021” acorde con lo que establece los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, concordancias.

**Artículo 3.-** Disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

**Artículo 4.-** Se designa a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, para que efectúe la calificación técnica del proceso; así como también, se dispone que la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, sea del Jefe del Departamento Administrativo o quien haga sus veces.

**Artículo 5. -** La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0105-M

Anexos:

- CONVOCATORIA  
- pliegos\_comisariato.pdf  
- certif\_presup\_comisariato.pdf  
- invitacion0093460001629321876.pdf